



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276-2022-MPT**

Pampas, 05 de diciembre del 2022

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 00010562 de fecha 09 de noviembre del 2022 presentado por el Jefe Posta Médica Policial Pampas respecto a la aclaración y/o adendas a acuerdos de concejo y resoluciones de alcaldía sobre predio donado a favor de la Posta Médica Policial Pampas, ubicado en el Jr. San Sebastián 238 (intersección con Alfonso Ugarte), el Informe N° 026-2022-EBN-UBP-SGA-GAF-MPT/P del Especialista de Bienes Nacionales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado; el Artículo 8° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal está en los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento General conforme al artículo 212. Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Expediente Administrativo N° 00010562 de fecha 09 de noviembre del 2022, el Jefe Posta Médica Policial Pampas solicita la aclaración y/o adendas a acuerdos de concejo y resoluciones de alcaldía sobre predio donado a favor de la Posta Médica Policial Pampas, ubicado en el Jr. San Sebastián 238 (intersección con Alfonso Ugarte);

Que, a través del Informe N° 026-2022-EBN-UBP-SGA-GAF-MPT/P de fecha 29 de noviembre del 2022, el Especialista en Bienes Nacionales de la Municipalidad Provincial de Tayacaja considera pertinente realizar los siguientes correctivos: 1.- En el ARTÍCULO PRIMERO del ACUERDO DE CONCEJO N°033-2016-MPT de 05.DIC.2016, respecto al área del terreno DEBE DECIR: 741.30 M2, de conformidad al CERTIFICADO LITERAL, ZONA REGISTRAL VII SEDE HUANCAYO-SUNARP, otorgado el 26.oct.2022. 2.- En el ARTÍCULO PRIMERO del ACUERDO DE CONCEJO N° 11-2019/MPT de 11.MARZ.2019, respecto al área del terreno DEBE DECIR: 741.30 M2, de conformidad al CERTIFICADO LITERAL, ZONA REGISTRAL VII SEDE HUANCAYO-SUNARP, otorgado el 26.oct.2022. 3.- En el ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276-2022-MPT**

Pampas, 05 de diciembre del 2022

N°220-2021-MPT, de 30.SET.2021, respecto al área del terreno DEBE DECIR: 741,30 M2, de conformidad al CERTIFICADO LITERAL, ZONA REGISTRAL VII SEDE HUANCAYO-SUNARP, otorgado el 26.oct.2022;

Que, existiendo errores materiales en el ARTÍCULO PRIMERO del ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2016-MPT de fecha 05 de diciembre de 2016; en el ARTÍCULO PRIMERO del ACUERDO DE CONCEJO N° 11-2019/MPT de fecha 11 de marzo de 2019 y en el ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2021-MPT, de fecha 30 de setiembre de 2021;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL** contenido en el ARTÍCULO PRIMERO del ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2016-MPT de fecha 05 de diciembre de 2016, ARTÍCULO PRIMERO del ACUERDO DE CONCEJO N° 11-2019/MPT de fecha 11 de marzo de 2019 y ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2021-MPT de fecha 30 de setiembre de 2021; de la siguiente manera:

- 1.- En el ARTÍCULO PRIMERO del ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2016-MPT, de 05.DIC.2016, respecto al área del terreno **DEBE DECIR:** 741.30 M2, de conformidad al CERTIFICADO LITERAL, ZONA REGISTRAL VII SEDE HUANCAYO-SUNARP, otorgado el 26.oct.2022.
- 2.- En el ARTÍCULO PRIMERO del ACUERDO DE CONCEJO N° 11-2019/MPT, de 11.MARZ.2019, respecto al área del terreno **DEBE DECIR:** 741.30 M2, de conformidad al CERTIFICADO LITERAL, ZONA REGISTRAL VII SEDE HUANCAYO-SUNARP, otorgado el 26.oct.2022.
- 3.- En el ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2021-MPT, de 30.SET.2021, respecto al área del terreno **DEBE DECIR:** 741,30 M2, de conformidad al CERTIFICADO LITERAL, ZONA REGISTRAL VII SEDE HUANCAYO-SUNARP, otorgado el 26.oct.2022;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MÁNTENGASE** las demás disposiciones vigentes consignadas en el ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2016-MPT de fecha 05 de diciembre de 2016, ACUERDO DE CONCEJO N° 11-2019/MPT de fecha 11 de marzo de 2019 y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2021-MPT de fecha 30 de setiembre de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** el cumplimiento estricto de la presente resolución, a través de las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Estratégica, Oficina de Bienes Nacionales y demás unidades orgánicas para dar cumplimiento del presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán  
ALCALDE